



1. MARCO LEGISLATIVO

El presente Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música "Tomás Luis de Victoria" de Ávila, como centro dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se fundamenta en sus aspectos básicos en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de Julio de 1985).
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación (BOE de 4 de Mayo de 2006).
- Real Decreto 1577/2006 de 22 de Diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación (BOE de 20 de Enero de 2007).
- Decreto 60/2007 de 7 de Junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 13 de Junio de 2007).
- Decreto 65/2005 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (BOCYL de 21 de Septiembre de 2005).
- Orden EDU/1188/2005 por la que se regula la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León (BOCYL de 22 de Septiembre de 2005).

De la misma forma son aplicables cuantas normas de aplicación en este Conservatorio se encuentran vigentes al día de la fecha.

2. CONTEXTO SOCIO-ECONÓMICO

El Conservatorio Profesional de Música de Ávila es un centro educativo situado en la capital de la provincia homónima que imparte Enseñanzas Elementales y Enseñanzas Profesionales de Música. Actualmente es el único centro oficial de estas características existente en la provincia. El germen del actual Centro fue la Fundación Municipal que se

constituyó en 1975 como Conservatorio Elemental. En 1985 pasó a depender del Ministerio de Educación. Su denominación actual y categoría de Conservatorio Profesional le fue otorgada en el Real Decreto 559/1999 de 26 de Marzo (BOE de 9 de Abril de 1999). En el año 2000, en virtud de la transferencia de las competencias educativas a la Comunidad de Castilla y León, pasó a depender de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La actividad lectiva se desarrolla fundamentalmente por la tarde, fuera de los horarios establecidos para las enseñanzas obligatorias. Los alumnos matriculados en este centro provienen principalmente de la capital. Tan sólo un pequeño porcentaje acude del entorno rural más próximo y son contados los alumnos que se desplazan desde zonas alejadas de la provincia. Los alumnos de menor edad tienen 7 años mientras que, debido a las características del sistema de admisión establecido por la normativa vigente, podemos encontrar alumnos de edades muy variables. Por lo general los alumnos de este Conservatorio compaginan sus estudios musicales en el centro con los de las enseñanzas obligatorias: Primaria, Secundaria y Bachillerato, principalmente.

La clase media de las familias de los alumnos que acuden al Conservatorio es muy variable, ya que la oferta de plazas está únicamente regulada por una prueba de aptitud que coloca en plano de igualdad a todos los aspirantes. Por las características de estas enseñanzas, los alumnos que concluyen con éxito los estudios en el Conservatorio suelen ser alumnos brillantes en las enseñanzas obligatorias. Debido a la ausencia de una oferta universitaria amplia en la ciudad, la mayor parte de los alumnos optan por salir a estudiar a otras ciudades de nuestro entorno, lo que en algunos casos les plantea problemas en los últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales.

La oferta educativa de la ciudad en disciplinas artísticas es también limitada, si bien se ve incrementada año tras año. Existe una Escuela Municipal de Música que con los años debería ser una cantera para nutrir de alumnos de Enseñanzas Profesionales a nuestro Centro. La actividad musical por lo demás queda restringida a las actividades y conciertos organizados desde nuestro centro, el Ayuntamiento de la ciudad, la Junta de Castilla y León, el Centro de Exposiciones y Congresos Lienzo Norte y las entidades bancarias que cuentan con sala de conciertos. De ahí la intensa actividad complementaria y extraescolar que se lleva a cabo



desde este Conservatorio, conscientes de la importancia que para los alumnos tiene el conocimiento de la realidad musical en otros entornos fuera del aula.

3. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

En su dilatada historia el Conservatorio ha tenido diferentes ubicaciones, estando situado desde Enero de 2009 en el edificio que el arquitecto vallisoletano Primitivo González diseñó para él. La obra fue llevada a cabo por la empresa Dragados y supuso una inversión total de cinco millones y medio de euros.

Son pocos los alumnos que concluyen sus estudios con éxito en el Conservatorio con respecto a los que los inician, principalmente debido a la disciplina y al nivel de exigencia propios de la enseñanza musical profesional. Sin embargo la práctica totalidad de los alumnos que concluyen sus estudios en nuestro centro ingresan en Conservatorios Superiores o continúan con éxito en diferentes disciplinas relacionadas con el mundo de la música.

Junto a los alumnos, los profesores del Conservatorio constituyen el principal motor del centro. El claustro de profesores es muy inestable. Cada año son numerosos los cambios en la plantilla debido a traslados y comisiones de servicio, por lo que son muy numerosos los alumnos que se ven obligados a cambiar de profesor cada año, con el consecuente perjuicio que ello conlleva en unas enseñanzas de estas características.

De la misma forma, el personal no docente realiza labores de mantenimiento y gestión de gran importancia.

La relación con los padres de los alumnos, constituidos en Asociación, es cordial y fluida, aunque menos estrecha que en la Enseñanza General. Debido a que la formación musical profesional se basa en clases individuales o en grupos reducidos, el trato personal con los alumnos es muy estrecho, por lo que la labor tutorial es continua y permanente.

4. PLANTEAMIENTOS EDUCATIVOS GENERALES

El objetivo primero y fundamental de la educación es el de proporcionar a los alumnos una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la

valoración ética y moral de la misma. Esta formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer de manera crítica, en una sociedad plural, la tolerancia y la solidaridad.

El Conservatorio Profesional de Música "Tomás Luis de Victoria" de Ávila orientará su labor a la consecución de los siguientes fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno, aprovechando la enseñanza musical para potenciarla y encauzarla. El marcado carácter individualizado de estas enseñanzas permite al profesorado tener un contacto intenso y muy personal con el alumnado, favoreciendo su motivación y despertando su interés por las enseñanzas que recibe en nuestro Conservatorio.
- b) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. El ejercicio de la música en grupo obliga a una natural cohabitación que solo puede dar resultados partiendo del respeto a las individualidades y combinado con una estrecha cooperación.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos. Toda la formación que un estudiante de música recibe es teórico-práctica, lo que obliga al desarrollo de habilidades y disciplinas de trabajo específicas basadas en un trabajo riguroso y continuado.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales. Este futuro profesional abarca el campo público y el privado a través de la docencia, la interpretación, la investigación, la composición, etc.
- e) La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España y el conocimiento de la realidad cultural de su ciudad y provincia. A lo largo de toda su vida el estudiante de música trabajará obras tradicionales u originales basadas en cada una de las regiones de España y de esta ciudad y su provincia.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural. La música es en si



misma es una manifestación de cultura de los pueblos y una actividad social, y los alumnos que se han formado en ella viven y participan de ese ambiente desde el principio de sus estudios.

- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos. El trabajo en común en torno al idioma común que es la música conducirá a los alumnos a un contacto intercultural muy enriquecedor.

De la misma forma, este Conservatorio desarrollará su actividad atendiendo a los siguientes principios:

- a) La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos destrezas y valores de los alumnos en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.
- b) La participación y colaboración de los padres o tutores para contribuir a la mejor consecución de los fines educativos.
- c) La efectiva igualdad de derechos entre sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación, y el respeto a todas las culturas.
- d) El desarrollo de las capacidades creativas y del espíritu crítico.
- e) El fomento de los hábitos de comportamiento democrático.
- f) La autonomía pedagógica del centro dentro de los límites establecidos por las leyes, así como la actividad investigadora y artística de los profesores a partir de su práctica docente.
- g) La atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional.
- h) La metodología activa que asegure la participación del alumno en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, del centro, y de los diversos elementos del sistema.
- j) La relación con el entorno social, económico y cultural.

En base a lo anteriormente expuesto, el Conservatorio Profesional de Música "Tomás Luis de Victoria" de Ávila perseguirá los siguientes objetivos:

Respecto a los alumnos

- a) Formar a los alumnos en el respeto y admiración por las obras y compositores de la historia, haciéndoles plenamente conscientes de la trascendencia del hecho musical y de su capacidad para expresar y comunicar.
- b) Dotarles de las habilidades y disciplinas que les permitan una interpretación artística de calidad, fomentando los imprescindibles hábitos de estudio y el rigor que demanda la práctica musical profesional.
- c) Favorecer la inmersión de los alumnos en el mundo musical profesional, dotándoles de los medios adecuados para desarrollar su labor de una forma cualificada, tanto desde el punto de vista técnico como artístico.
- d) Acercar a los alumnos a todo lo que rodea al mundo de la música, presentándoles la mayor cantidad de perspectivas posibles en lo que al conocimiento, interpretación y difusión de la música se refiere.
- e) Despertar en ellos el interés por la formación permanente y el continuo afán de mejora para conseguir un pleno desarrollo de sus capacidades expresivas a través de la música en cualquiera de sus vertientes.
- f) Educarles en la responsabilidad que como músicos tienen en la conservación, interpretación y difusión del patrimonio musical universal en su entorno.
- g) Fomentar en el alumnado una conciencia clara en orden al carácter profesional de los estudios musicales que realiza en el Conservatorio, convirtiéndolo en colaborador del docente a la hora de valorar la calidad y la cantidad del tiempo de estudio y dedicación que exigen estas enseñanzas.
- h) Orientar al alumnado en la organización y programación de su tiempo de estudio teniendo en cuenta el esfuerzo y la responsabilidad que supone por su parte la decisión de compaginar las enseñanzas obligatorias con sus estudios musicales.
- i) Fomentar en el alumno la necesidad de adquirir un enriquecimiento personal complementario, adquirido por mecanismos que vayan más allá de los que trae implícita la docencia directa recibida en las aulas del Conservatorio, a través de la asistencia a



conciertos, conferencias, cursos, ensayos en formaciones musicales, audición de discos, lectura de bibliografía, etc.

Respecto a los profesores

- a) Potenciar una enseñanza de calidad estableciendo una plataforma de formación continua del profesorado ligada a una práctica docente dinámica y autocrítica.
- b) Facilitar la práctica y el desarrollo de actividades profesionales y artísticas de los profesores, facetas éstas siempre creadoras y comprometedoras, generadoras de prestigio para el Conservatorio y de indudable riqueza para la formación integral de docentes y alumnos.
- c) Dotar al profesorado de autonomía pedagógica y apoyar la libertad de cátedra dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los padres y tutores de los alumnos

- a) Inculcar al máximo la conciencia del carácter profesional de los estudios que realizan sus hijos, así como el carácter diferenciador entre los aquí cursados y los que se pueden realizar en otro tipo de centros dedicados a la formación musical de nuestro entorno.
- b) Buscar su colaboración a fin de obtener los mejores resultados en el rendimiento académico y artístico de sus hijos, fomentando la motivación, el rigor y la autoestima, como cualidades indispensables para la práctica y el estudio de la música.

Respecto a las administraciones educativas

- a) Trabajar por la consecución de una normativa clara, precisa y acorde con la realidad de los Conservatorios Profesionales de Música.
- b) Potenciar el reconocimiento social de las Enseñanzas Artísticas Profesionales, en especial de las Enseñanzas Profesionales de Música, revitalizando su valoración

humanística y profesional desde todos los niveles educativos y culturales.

5. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO

La organización general del centro se atenderá a lo recogido en la normativa anteriormente citada. En los aspectos en los que esta normativa otorga autonomía de gestión al Conservatorio, el presente documento servirá de marco de referencia y tendrá la consideración de norma reguladora básica a nivel de centro.

El funcionamiento general de cada uno de los colectivos que conforman la Comunidad Educativa del Conservatorio será el que determina la normativa vigente en base a los siguientes planteamientos:

El Consejo Escolar

Es el máximo órgano de gobierno del Conservatorio, estando en él representados los alumnos, los padres de alumnos, los profesores, el personal de administración y servicios, y el Ayuntamiento de la ciudad. Constituye por ello el foro fundamental de toma de decisiones que competen a toda la comunidad educativa del centro. Su composición y atribuciones son las que le otorga la normativa vigente.

Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas ordinariamente por su Presidente, el Director del Conservatorio, o a petición de los integrantes que determina la normativa vigente. En dicha convocatoria figurará el orden del día de los asuntos a tratar. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconseje.

El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre. En todo caso será preceptiva una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

Se estima oportuno que el Jefe de Estudios Adjunto asista también a las reuniones del Consejo Escolar con el fin de garantizar una óptima coordinación del Centro, con voz pero sin voto, al igual que el Secretario.



El Equipo Directivo

Constituido por el Director, el Jefe de Estudios, el Jefe de Estudios Adjunto y el Secretario, será el principal impulsor de la actividad del Conservatorio. Sin perjuicio de las obligaciones que le atribuye la normativa vigente, trabajará de forma coordinada, fundamentando su labor en el diálogo con toda la comunidad educativa del Conservatorio, buscando un necesario clima de confianza permanente.

Se encargará igualmente de transmitir los planteamientos, necesidades e inquietudes del centro a las administraciones educativas a la vez que hará llegar a todos los colectivos del centro cuantas normas y disposiciones se dicten y contribuyan a la mejora de la vida académica del Conservatorio.

Las atribuciones del Jefe de Estudios adjunto, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, serán las siguientes:

- a) Colaborar con el resto del Equipo Directivo en las labores de gestión y administración que fueran necesarias.
- b) Coordinar las actividades Complementarias y Extraescolares del Centro, conjuntamente con el Departamento correspondiente, y especialmente en los aspectos externos al Centro: relaciones con otras entidades y colaboraciones.

La Comisión de Coordinación Pedagógica

Estará constituida por el Director, el Jefe de Estudios y los correspondientes Jefes de los Departamentos Didácticos. Con el fin de homogeneizar el régimen administrativo del centro, el Secretario del mismo asistirá a sus sesiones, con voz pero sin voto. Del mismo modo el Jefe de Estudios Adjunto asistirá a las sesiones de la Comisión para poder colaborar de forma coordinada en el cumplimiento de sus atribuciones y levantar acta, con voz pero sin voto.

Esta Comisión será la principal encargada de toma de decisiones de índole curricular y pedagógico. Sus reuniones serán frecuentes y la asistencia a las mismas será obligatoria para todos sus miembros.

El Claustro de Profesores

El profesorado está formado por funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La característica

fundamental de una buena parte del profesorado es su doble proyección en los terrenos docente y artístico, siendo este último de gran importancia para el buen funcionamiento del centro, su prestigio y para la formación que ha de transmitir al alumnado.

El Claustro de profesores, al amparo de la legislación vigente, goza de un alto grado de autonomía pedagógica que es coordinado y supervisado tanto en las reuniones de profesores de la misma asignatura como por los Departamentos Didácticos a los que se encuentran adscritas las diferentes especialidades y asignaturas.

Los Departamentos Didácticos

Conforme a la normativa vigente, el Conservatorio Profesional de Música de Ávila cuenta con siete Departamentos Didácticos:

- a) Departamento de instrumentos de cuerda.
- b) Departamento de instrumentos de viento madera.
- c) Departamento de instrumentos de viento metal y percusión.
- d) Departamento de piano.
- e) Departamento de teoría de la música.
- f) Departamento de agrupaciones corales e instrumentales.
- g) Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Todos los profesores del centro estarán adscritos al menos a uno de estos Departamentos, con arreglo a las pautas establecidas por la normativa vigente y por el presente Proyecto Educativo.

Los Departamentos Didácticos se encargarán de coordinar y ejecutar las actividades propias de las especialidades que lo integran, de índole académico o complementario, y gozarán de la suficiente autonomía para ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con el resto de Departamentos y con el Equipo Directivo en lo establecido por la normativa vigente.

Los padres y tutores de alumnos

Dentro de la comunidad educativa están especialmente presentes, por su alto grado de relación con el centro, los padres de los alumnos, algunos de ellos pertenecientes a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.



La relación entre el profesorado y los padres queda regulada y canalizada a través de la acción tutorial. La relación entre los padres de alumnos y el Conservatorio se lleva a cabo principalmente a través de los representantes de éstos en el Consejo Escolar del Centro.

Los alumnos

Los alumnos tendrán los derechos y obligaciones que establece la legislación vigente y estarán en todo momento sujetos a las disposiciones del Reglamento de Régimen Interior.

El Personal de Administración y Servicios

El Conservatorio cuenta con el siguiente personal de Administración y Servicios:

- a) Un administrativo.
- b) Tres ordenanzas.
- c) Tres responsables de limpieza.
- d) Un responsable de mantenimiento.

Es importante hacer constar la importancia que para el buen funcionamiento del Conservatorio tiene la labor que realiza este personal.

6. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

La tutoría y la orientación de los alumnos forman parte de la función docente.

El tutor del alumno será el profesor de la clase individual de la especialidad correspondiente. En el caso de alumnos que cursen doble especialidad, el tutor será el profesor de la clase individual de la especialidad en la que comenzó antes sus estudios. En el caso de alumnos que por cualesquiera causas no cursen un instrumento o canto, el tutor será designado por Jefatura de Estudios de entre los profesores del alumno.

En las enseñanzas musicales profesionales que se ofrecen en este Conservatorio resulta de especial relevancia la labor tutorial. Sin perjuicio de las competencias que para el profesor tutor determina la normativa vigente, la acción tutorial buscará:

- a) La formación personal y humana del alumno en su relación con su entorno personal y

profesional, en busca del pleno desarrollo intelectual del alumno.

- b) Su orientación académica y profesional dentro del campo musical.
- c) Facilitar la información adecuada a los alumnos y padres acerca de todo lo concerniente al funcionamiento del Centro, especialmente de los procedimientos administrativos que incidan en la vida académica del alumno en el Conservatorio.
- d) Hacer llegar tanto a los alumnos como a los padres toda la información relativa al rendimiento académico de éstos y al grado de consecución de los objetivos y contenidos de la Programación General Anual.
- e) Servir de cauce para recoger cuantas consultas, sugerencias y mejoras deseen realizar los alumnos y sus padres, haciéndolas llegar al órgano directivo correspondiente.
- f) Colaborar con los profesores de las diferentes asignaturas de un mismo alumno tanto en aspectos pedagógicos como de coordinación didáctica.

Los profesores no tutores dispondrán asimismo de los cauces oportunos para, en coordinación con el tutor correspondiente, mantener una comunicación fluida con la comunidad educativa en lo relativo a estos objetivos.

Al comienzo del curso escolar los padres se reunirán con el tutor para conocer el horario adjudicado al alumno y recibir información personalizada sobre la Programación General Anual. Igualmente, los días inmediatamente posteriores a cada evaluación, el tutor se reunirá con los padres de los alumnos de los que es tutor para informarles de su evolución académica. Los profesores no tutores estarán también a disposición de los padres para consultas al respecto. Por último, a lo largo de todo el curso los padres podrán reunirse con el tutor siempre que lo soliciten dentro del horario que éste tiene asignado y que se hará público al inicio del curso. Con el fin de organizar y secuenciar las reuniones de los alumnos y padres de alumnos con los profesores, las entrevistas deberán solicitarse con la suficiente antelación.

El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para la correcta aplicación de este Plan de Acción Tutorial.



7. PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad Educativa del Conservatorio de Música de Ávila está configurada por los siguientes sectores:

- a) Los alumnos, que podrán constituirse en asamblea formando la Asociación de Alumnos.
- b) Las madres y padres de alumnos, que también podrán constituirse en asamblea formando la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Conservatorio.
- c) Los profesores, integrantes del Claustro de Profesores, la Comisión de Coordinación Pedagógica y los Departamentos Didácticos correspondientes.
- d) El Personal de Administración y Servicios.

Todos estos sectores estarán representados en el Consejo Escolar del Conservatorio conforme a la normativa legal vigente, y actuarán con arreglo a los siguientes principios:

- a) Todos los miembros de la Comunidad Educativa del Conservatorio, sea de forma individual o colectiva, serán libres de manifestar y defender sus intereses en los órganos de representación del Centro en los que se hallen representados.
- b) Todos ellos deberán respetar las pautas y normas de convivencia establecidas en el presente documento.
- c) La colaboración de todos los sectores de la Comunidad Educativa estará fundamentada en el diálogo y el respeto, tratando de propiciar una relación cordial y fluida que permita la consecución de los objetivos generales marcados.
- d) Se integrarán en la vida del Centro cuantas iniciativas surgidas de los colectivos que lo forman se ajusten a las necesidades y posibilidades del Conservatorio y que contribuyan al enriquecimiento y la mejora de la formación integral de los alumnos.
- e) A este respecto podrán incluirse en el Proyecto Educativo cuantas aportaciones pudieran hacerse por parte de los miembros de la Comunidad Educativa del Conservatorio y

que persigan la mejora de la vida docente y el clima escolar del Centro.

8. RELACIÓN CON OTROS CENTROS E INSTITUCIONES

Es intención del Conservatorio Profesional de Música "Tomás Luis de Victoria" de Ávila mantener abiertos cuantos cauces de colaboración con centros, instituciones y entidades, públicas y privadas, contribuyan a ampliar sus posibilidades educativas. Esta colaboración podrá ser didáctica, económica, material y/o logística, y será informada a los diferentes órganos de control y gestión del centro para que tengan conocimiento de la misma.

En base a ello, estas colaboraciones perseguirán los siguientes objetivos:

- a) Potenciar y complementar la formación insustituible que los alumnos reciben en el Conservatorio Profesional de Música de Ávila, al llevar fuera de sus aulas los conocimientos adquiridos en él.
- b) Fomentar en el alumno de este modo el contacto regular con el público, que en una ciudad de las condiciones geográficas y demográficas de Ávila puede llegar a ser muy estrecho, generando actividades culturales vinculadas a las labores educativas de nuestro centro.
- c) Facilitar el conocimiento de la música y de su enseñanza profesional, organizando periódicamente actividades orientadas a la divulgación de este arte y de la labor que se realiza en nuestro centro, dirigidas a los alumnos de las enseñanzas obligatorias.
- d) Colaborar con las administraciones públicas o entidades privadas que regularmente contribuyen al enriquecimiento de la vida cultural abulense, a fin de prolongar la actividad formativa que tiene su origen en las aulas del Conservatorio hasta los distintos recintos escénicos de la capital y su provincia, alentando y demandando programaciones en espacios que permitan la difusión de la música en óptimas condiciones.
- e) Colaborar, en beneficio de la formación de los alumnos y del enriquecimiento permanente del público abulense, en cuantos actos musicales puedan crear vínculos entre nuestro centro y



aquéllos que organizan actividades en las que la música sea una parte constitutiva de su naturaleza.

- f) Divulgar entre los colectivos que tienen su razón de ser en el Conservatorio Profesional de Música de Ávila, al tiempo que inculcar en la conciencia social de los abulenses, el carácter profesional de los estudios que se cursan en nuestro Conservatorio, realizando asimismo labores de concienciación en torno a la especificidad de las enseñanzas aquí impartidas y a la dedicación y regularidad en el estudio y en la práctica instrumental o vocal que éstas requieren y que son sólo equiparables a las que exigen los estudios universitarios.

9. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Debido a la especial naturaleza de las enseñanzas que se imparten en este centro, dónde la condición de complementaria o extraescolar de una actividad no implica su subordinación a otras y al estar así contemplado en la normativa curricular de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, este centro lleva a cabo una importantísima labor paralela a las clases, que se concreta en la realización permanente de actividades de diversos tipos:

- a) Audiciones: Organizadas por cada profesor o por el Departamento correspondiente, constituyen el núcleo de la actividad complementaria del Conservatorio. Pueden ser internas para alumnos y profesores o públicas para padres y a menudo su realización puede implicar la reorganización de la actividad lectiva. La programación de las audiciones se realizará a lo largo del curso, ateniéndose en todo caso a lo establecido al respecto en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Conciertos: Organizadas directamente por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y el Equipo Directivo, tratan de mantener una programación regular de actuaciones de cierta relevancia en la que la colaboración desinteresada del profesorado es fundamental. Se procurará hacer la adecuada difusión de este tipo de actos entre el público de la ciudad.

La programación de los conciertos se llevará a cabo al comienzo del curso.

- c) Cursos: Organizadas por los Departamentos Didácticos correspondientes con la colaboración del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y el Equipo Directivo en todos aquellos aspectos de su competencia. Tratan de mostrar a los alumnos diferentes puntos de vista en lo referido a la práctica musical.
- d) Intercambios con otros centros: Organizadas y coordinadas por el Departamento correspondiente con la colaboración del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. Permiten la toma de contacto de los alumnos con otros contextos educativos de nuestro entorno para un conocimiento y enriquecimiento mutuos. Su aprobación seguirá el mismo procedimiento que los cursos.
- e) Semanas culturales, visitas, viajes culturales y otras actividades.

10. APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO

El presente Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música "Tomás Luis de Victoria" de Ávila ha sido aprobado sucesivamente por el Equipo Directivo, la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar.

Una vez sea aprobado, el presente Proyecto Educativo será de obligado conocimiento y cumplimiento por toda la Comunidad Educativa del Conservatorio, para lo cual se publicitará entre todos sus miembros.

Corresponde a toda la comunidad educativa del Conservatorio el seguimiento y la evaluación del presente Proyecto Educativo. La modificación del Proyecto Educativo se realizará a propuesta de cualquiera de los colectivos que constituyen la Comunidad Educativa del Conservatorio y deberá ser razonada y fundamentada, correspondiendo la aprobación de estas modificaciones, en su caso, al Consejo Escolar del Centro.

*El Presidente del Consejo Escolar
Óscar Arroyo Terrón*

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TÍTULO PRELIMINAR

Planteamientos generales

Artículo 1. Propósito.

El presente Reglamento de Régimen Interior regula la organización y el funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música "Tomás Luis de Victoria" de Ávila en aquellos aspectos no definidos por la normativa vigente.

Artículo 2. Principios generales.

La elaboración y la aplicación del presente Reglamento se fundamentan en los siguientes principios generales:

- a) El desarrollo de la educación dentro de un marco de tolerancia y de respeto.
- b) El derecho de todos los miembros de la Comunidad Educativa a participar en la gestión del Centro a través de sus representantes libremente elegidos.

Artículo 3. Cumplimiento.

El presente Reglamento de Régimen Interior será de obligado conocimiento y cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa del Conservatorio.

Artículo 4. Aprobación y modificación.

La aprobación del presente Reglamento es competencia del Consejo Escolar. Su modificación, ampliación o revisión deberá ser propuesta por cualquiera de sus miembros y deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los integrantes de este órgano.

TÍTULO I

De los alumnos

CAPÍTULO 1. Derechos y deberes.

Artículo 5. Derechos de los alumnos.

- a) Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- b) Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. La igualdad de oportunidades se promoverá prioritariamente mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas.
- c) El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- e) Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- f) Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- g) Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Artículo 6. Deberes de los alumnos.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, así como al resto de sus compañeros.
- d) Traer el material necesario a clase para el correcto desarrollo de la actividad lectiva.
- e) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, guardando la debida atención



en clase y sin interrumpir el desarrollo de la misma.

- f) Realizar las tareas encomendadas para casa siguiendo las indicaciones del profesor y ateniéndose a los plazos que se establezcan para realizarlas.

Además tendrán los siguientes deberes:

- a) Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
- c) Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
- d) Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
- e) Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.
- f) Todos los alumnos deben hablar en un tono de voz adecuado y evitar carreras, gritos, discusiones y peleas.
- g) Todos los alumnos tendrán el deber de permanecer en clase durante los períodos lectivos que tienen adjudicados, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 2. Asistencia de los alumnos.

Artículo 7. Asistencia de los alumnos a clase.

La asistencia regular a las clases es necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo del Conservatorio. El profesor tutor informará a los padres o tutores del alumno del número de faltas de asistencia acumuladas durante cada trimestre por los medios dispuestos por el centro.

Artículo 8. Pérdida del derecho a la evaluación continua.

Cuando la asistencia a las clases no se produzca de forma regular el profesor se verá imposibilitado para evaluar a sus alumnos de forma continua, por lo que en este caso los alumnos perderán el derecho a este tipo de evaluación y se acogerán al sistema de evaluación que se establezca en la Programación General Anual. Las pruebas para la superación del curso en la asignatura correspondiente en estos casos se realizarán en las fechas inmediatamente anteriores a la evaluación final y para acogerse a ellas el alumno deberá solicitarlo por escrito.

El número anual de faltas fijado para la pérdida del derecho a la evaluación continua es el siguiente:

- a) Clases individuales que se imparten una vez a la semana: ocho faltas.
- b) Clases colectivas que se imparten una vez a la semana: seis faltas.
- c) Clases colectivas que se imparten dos veces a la semana: diez faltas.

Artículo 9. Asistencia de los alumnos a actividades fuera del centro.

Para la asistencia de los alumnos a actividades fuera del Centro será necesaria la autorización del padre o tutor del alumno cuando éste sea menor de edad.

La asistencia de los alumnos a las actividades concertadas será obligatoria una vez que todos los implicados en la misma manifiesten su conformidad, excepto causa debidamente justificada.

TÍTULO II

De los padres, madres y tutores legales de los alumnos

CAPÍTULO 1. Derechos y deberes.

Artículo 10. Derechos de los padres y tutores legales de los alumnos.

Los padres y tutores de los alumnos tendrán derecho a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración



socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o tutorandos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o tutorandos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 11. Deberes de los padres y tutores legales de los alumnos.

Los padres y tutores de los alumnos tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutorandos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o tutorandos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o tutorandos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 2. Participación en la vida del centro.

Artículo 12. Participación.

Los padres y tutores de los alumnos estarán representados en el Consejo Escolar en los términos que establece la normativa vigente.

Del mismo modo los padres y tutores de los alumnos podrán formar parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos del Conservatorio.

Artículo 13. Notificaciones a padres de alumnos separados o divorciados.

En el caso de que el padre o la madre de un alumno lo solicite, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se regula el sistema de información de la evolución académica de los alumnos en estos casos (BOCYL 29-10-2009).

Artículo 14. Procedimiento de reclamación.

En el caso de que exista disconformidad con una calificación, los alumnos, sus padres o tutores, podrán presentar una reclamación en los siguientes términos:

- a) Reclamación ante el centro: En los dos días lectivos inmediatamente posteriores a la publicación de las calificaciones se podrá presentar reclamación a las mismas por escrito ante la Dirección del centro. En el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, los Departamentos Didácticos elaborarán el informe correspondiente que será trasladado al alumno o a sus padres o tutores por el Jefe de Estudios del centro. En el que se recogerán las actuaciones realizadas hasta la fecha, el análisis de la aplicación de los criterios de calificación establecidos en la Programación General Anual, y la ratificación o modificación de la calificación otorgada.
- b) Reclamación ante la Dirección Provincial de Educación: Si tras el proceso de revisión en el centro persistiese el desacuerdo en la calificación se podrá solicitar por escrito al Director del centro en el plazo de dos días a partir de la última comunicación que eleve la reclamación a la Dirección Provincial de Educación.



TÍTULO III

Del Personal de Administración y Servicios

Artículo 15. Derechos del Personal de Administración y Servicios.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y en los correspondientes convenios colectivos, el Personal de Administración y Servicios del Centro tendrá derecho:

- a) A la debida consideración y respeto por parte de toda la Comunidad Educativa.
- b) A participar en la gestión del Conservatorio a través de su representante en el Consejo Escolar y de acuerdo con la normativa vigente.
- c) A reunirse en los locales del Centro previa autorización del Director.
- d) A las debidas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- e) A contar con los medios imprescindibles para la realización de sus funciones.

Artículo 16. Deberes del Personal de Administración y Servicios.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y en los correspondientes convenios colectivos, el Personal de Administración y Servicios del Centro tendrá los siguientes deberes:

- a) Aceptar los objetivos y principios expresados en el Proyecto Educativo del Conservatorio, la normativa vigente y el presente Reglamento.
- b) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Cumplir estrictamente sus funciones así como el horario y el calendario laboral y seguir las instrucciones que, para el mejor desenvolvimiento de su actividad, determinen sus superiores.
- d) Colaborar en las labores que competan a sus obligaciones.

TÍTULO IV

De los profesores

CAPÍTULO ÚNICO. Régimen organizativo.

Artículo 17. Profesores tutores.

Los profesores tutores realizarán el seguimiento de todas las asignaturas que el alumno cursa en el centro. Serán los encargados de comunicar, con los medios que disponga el centro, a los padres de los alumnos de los que son tutores las calificaciones de todas las asignaturas, las faltas de asistencia que se hayan producido durante el trimestre y las observaciones más relevantes de los profesores que imparten clase al alumno.

Los profesores tutores convocarán a los padres o tutores de los alumnos cuando lo estimen oportuno dentro del horario establecido a tal efecto. Los padres solicitarán la entrevista con el tutor en los términos establecidos en el Plan de Acción Tutorial.

Artículo 18. Faltas de asistencia del profesorado.

El profesor que no vaya a asistir a clase lo comunicará con la debida antelación si su situación se lo permite. En caso de enfermedad o imprevisto informará lo más pronto posible para facilitar la labor de información a los alumnos afectados.

El profesor proporcionará a Jefatura de Estudios los documentos justificativos de sus faltas junto al impreso correspondiente el mismo día de su incorporación al centro. En caso de no recibirse esta documentación, la falta será remitida a la Dirección Provincial como no justificada de acuerdo a la normativa vigente.

Los partes de baja, confirmación y alta, en su caso, serán remitidos preferentemente a la Dirección Provincial de Educación, comunicándolo también por el medio más rápido al Centro.

La asistencia de los profesores a las reuniones a las que sean convocados es obligatoria y sólo podrá excusarse por causa debidamente justificada. El profesor que falte a alguna reunión estará obligado a conocer las resoluciones y acuerdos alcanzados en ella.

Artículo 19. Dietas.

Los profesores recibirán las dietas estipuladas por la normativa vigente en el caso de desplazamientos fuera de la ciudad.

Artículo 20. Permisos por actividades artísticas y por asuntos propios.

Con arreglo a la normativa vigente y siguiendo las pautas establecidas por la Inspección Educativa, los



profesores que soliciten permiso a la Dirección Provincial de Educación para la realización de actividades artísticas externas en su horario lectivo deberán hacerlo previa presentación del calendario de recuperación de clases y visto bueno del Director. Junto a estos documentos adjuntarán a la solicitud que se presente en la Dirección Provincial la convocatoria de la institución organizadora, todo ello con una antelación mínima de quince días a la realización de dicha actividad.

Para la solicitud de permiso por asuntos propios se estará a lo dispuesto por la normativa que regula este tipo de permisos. La solicitud irá dirigida al Director del Centro, quien tras el preceptivo informe la elevará a la Dirección Provincial, quien resolverá. Las solicitudes para este tipo de permisos deberán presentarse en el centro con una antelación mínima de veinte días a la fecha de inicio del permiso solicitado.

Artículo 21. Recogida de notificaciones y convocatorias.

Las cartas, comunicaciones y citaciones se recogerán en el casillero destinado al efecto y sólo excepcionalmente serán entregadas por los ordenanzas o se enviarán por correo, por lo que todos los profesores deberán revisar el casillero y los tableros de anuncios con la asiduidad necesaria.

De la misma forma todos los profesores tienen la obligación de leer las notificaciones que se coloquen en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores y de cumplir las normas que en ellas se dicten.

TÍTULO V De la actividad del Centro.

CAPÍTULO 1. Horarios.

Artículo 22. Horario de comienzo y finalización de las clases.

El horario de apertura del centro es de 9 a 22 horas ininterrumpidamente. Los alumnos que lleguen al Conservatorio antes de la hora fijada para su clase deberán esperar en el vestíbulo.

Artículo 23. Criterios para la elaboración de los horarios.

Los criterios que se seguirán para la organización del horario general del centro serán presentados en el Consejo Escolar para su aprobación conforme a la normativa vigente. El objetivo prioritario es conseguir que la actividad educativa se desarrolle en las mejores condiciones posibles, adecuando en la medida de lo posible la disposición de las asignaturas a la carga lectiva de cada curso.

Los alumnos menores de doce años recibirán sus clases de grupo en un horario preferencial, teniendo asimismo prioridad en la asignación de los horarios individuales de instrumento, después de los alumnos que residen en localidades de la provincia.

Para la constitución de los grupos de Lenguaje Musical de los cursos diferentes a primero, se seguirá el criterio de mantener al alumno en el mismo grupo y con el mismo profesor en la medida de lo posible. Se intentará que las clases colectivas de instrumento se impartan inmediatamente antes o después que las de Lenguaje Musical, con el fin de que el alumno asista el menor número de días posible al Conservatorio.

La asignación de los horarios de las clases individuales y colectivas de instrumento será realizada por el profesor de la especialidad instrumental o el Departamento correspondiente en su caso.

En la asignación de horarios se respetarán los horarios de la enseñanza obligatoria declarados en el impreso que los alumnos incluirán en el sobre de matrícula. La matriculación en el Conservatorio supone la aceptación del horario asignado por la Jefatura de Estudios. Solamente se producirán cambios en los horarios en caso de error. No se atenderán solicitudes motivadas por la asistencia de los alumnos a actividades extraescolares.

Para los alumnos que cursen el Bachillerato Musical se procurará establecer un horario coordinado con el fijado por el Instituto.

Artículo 24. Asignación de horario a los profesores de especialidades instrumentales.

La elaboración de los horarios y el reparto de aulas serán realizados por la Jefatura de Estudios, oídas a las propuestas de los Departamentos Didácticos y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Los bloques horarios serán remitidos a cada Departamento para su distribución, que se realizará



siguiendo los criterios que marca la normativa vigente. Se permitirán modificaciones en los bloques horarios o en el reparto de las aulas propuestos por la Jefatura de Estudios por causas debidamente razonadas, siempre y cuando las modificaciones se produzcan con la aprobación de todo el Departamento. La elección de horario no supondrá en ningún caso la modificación de las franjas horarias, grupos, o alumnos adjudicados por la Jefatura de Estudios y consensuados en el Departamento correspondiente.

Artículo 25. Asignación de horarios a los profesores de especialidades no instrumentales.

El horario se elaborará por la Jefatura de Estudios, oídas las indicaciones que realicen los profesores responsables de las especialidades no instrumentales en su Departamento y en la Comisión de Coordinación Pedagógica. Para la confección de los grupos se requerirá, si fuera necesario, la ayuda de los profesores correspondientes.

Artículo 26. Adscripción de alumnos al profesor de la especialidad instrumental.

En las especialidades instrumentales impartidas por más de un profesor la adjudicación de nuevos alumnos se realizará siguiendo los criterios que establezca el Departamento de forma consensuada. En el caso de no alcanzarse acuerdos a este respecto, se tendrá en cuenta la normativa vigente relativa a antigüedad en el Cuerpo. El alumno asignado a un profesor se mantendrá con el mismo profesor hasta la finalización de sus estudios, salvo que el alumno solicite el cambio por escrito.

Artículo 27. Adscripción de alumnos a los grupos de asignaturas colectivas.

Los criterios que se seguirán para la constitución de los grupos serán fijados por el Departamento correspondiente sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 10 y 11 de este Reglamento. La organización de grupos en las especialidades impartidas por más de un profesor se realizará por la Jefatura de Estudios atendiendo a los criterios establecidos en dicho artículo.

En la medida de lo posible se intentará mantener a los mismos alumnos en el mismo grupo y con el mismo profesor en cursos sucesivos, para de esta

manera dar continuidad al trabajo y poder cumplir los objetivos establecidos a largo plazo.

Artículo 28. Publicación de horarios.

Los horarios generales de todas las asignaturas y la fecha de la reunión con el profesor tutor se publicarán en el tablón de anuncios del centro antes del comienzo del curso académico. El horario asignado para la clase individual de instrumento será comunicado a los alumnos en la citada reunión. Se permitirá el intercambio de horarios individuales entre los alumnos bajo los criterios que el tutor establezca.

Artículo 29. Cambio de profesor.

Los alumnos podrán solicitar cambio de profesor al principio del curso junto a la matrícula. Las solicitudes deberán ir dirigidas al director, quien resolverá.

CAPÍTULO 2. Pianistas acompañantes.

Artículo 30. Normas de funcionamiento.

Además de lo dispuesto por la normativa vigente en este sentido, se establecen las siguientes normas:

- a) Para la realización de audiciones y conciertos que impliquen al pianista acompañante, será necesario realizar al menos dos ensayos al trimestre con el pianista en el caso de alumnos de Enseñanzas Elementales y cuatro en el caso de alumnos de Enseñanzas Profesionales.
- b) La ratio de alumnos de Enseñanzas Elementales será de cuatro alumnos por hora.
- c) La ratio de alumnos de Enseñanzas Profesionales será de dos alumnos por hora.
- d) Se respetarán en todo caso los tiempos de descanso entre clases establecidos en la normativa vigente.
- e) La planificación de los ensayos con el pianista acompañante será trimestral. Sólo excepcionalmente podrá hacerse con una antelación inferior.
- f) La duración de las audiciones en las que intervenga el pianista acompañante no excederá en ningún caso los noventa minutos.
- g) La totalidad de las partituras a trabajar durante el curso deberán entregarse al pianista



acompañante por el profesor correspondiente durante el primer trimestre. El material a trabajar durante este primer trimestre se entregará igualmente antes de la finalización del mes de Octubre.

CAPÍTULO 3. Guardias.

Artículo 31. Organización del horario de Guardias del profesorado.

Para la organización del horario de guardias se estará a lo establecido por la normativa vigente. La responsabilidad del profesorado de guardia será exclusivamente sobre los alumnos que tengan horario lectivo en el Centro y estén desatendidos por cualesquiera causas. Estos alumnos deberán dirigirse al profesor de guardia en el caso de clases individuales. En el caso de clases de grupo será el profesor de guardia el que se desplace al aula.

Para que un alumno menor de edad abandone el centro mientras esté bajo la responsabilidad del Conservatorio, será imprescindible que cuente con autorización escrita del padre, madre o tutor legal. Estas autorizaciones podrán entregarse al inicio de curso, con validez para todo él, o de forma puntual, siempre conforme al modelo facilitado por el Conservatorio. Excepcionalmente, y en especial en los casos referidos al incumplimiento de las normas de convivencia del centro, la autorización antes referida puede ser verbal, en los términos recogidos en el presente Reglamento.

El profesor de guardia reflejará en el libro de guardias del aula de descanso todas las incidencias que durante su período de guardia sean relevantes, especialmente las derivadas del incumplimiento de las normas de convivencia del centro.

CAPÍTULO 4. Actividades Complementarias y Extraescolares.

Artículo 32. Aprobación.

Las actividades complementarias y extraescolares serán aprobadas por el Consejo Escolar con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Posibilidades presupuestarias del Centro.
- b) Actividades programadas en cursos anteriores.

- c) Relación entre el presupuesto demandado y la cantidad de alumnos beneficiados por la actividad.
- d) Adecuación de la actividad al Proyecto Educativo y al presente Reglamento.

Las propuestas de cursos serán elevadas al Consejo Escolar para su aprobación e inclusión en la Programación General Anual por parte de los Departamentos Didácticos, los alumnos o los padres. Anualmente el Centro destinará una cantidad económica para la impartición de estos cursos con arreglo a su situación presupuestaria.

El Consejo Escolar establecerá un cachet máximo por hora de clase impartida por los profesores invitados.

Artículo 33. Coordinación y ejecución.

El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares estará formado de forma permanente por su Jefe y por la Jefatura de Estudios Adjunta. Debido al carácter variable de las actividades que gestiona, a las reuniones de este Departamento asistirán los miembros del profesorado y del Equipo Directivo que fueran necesarios en cada momento en cumplimiento de sus respectivas competencias.

El Jefe del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares será el encargado de coordinar los conciertos u otras actividades complementarias y extraescolares que organice el centro.

Las audiciones y conciertos organizados por el Conservatorio en sus instalaciones están abiertas al público, salvo en el caso de las audiciones internas.

Artículo 34. Normas de comportamiento.

Para el correcto desarrollo de estas actividades, y sin perjuicio de las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento, se seguirán las instrucciones siguientes:

- a) Se guardará silencio durante el transcurso del concierto o audición.
- b) No se accederá a la sala una vez comenzada la actividad, ni se abandonará la sala durante el transcurso de la misma, excepto en las pausas establecidas.



- c) El Consejo Escolar sancionará con las medidas que estime oportunas el comportamiento incorrecto de los alumnos durante las audiciones y conciertos, con arreglo a lo establecido en el Título VII del presente Reglamento.
- d) Se procurará que en la medida de lo posible el horario establecido para las audiciones no coincida con alguna otra clase del alumno en el Centro. Si no se pudiera hacer así, el profesor coordinador de la actividad informará con la debida antelación al profesor correspondiente.
- e) La actividad lectiva podrá verse modificada para facilitar la asistencia de alumnos y profesores a estas actividades.

Artículo 35. Certificación de cursos.

A los alumnos que asistan al menos al 80% de las clases de los cursos que organice el Conservatorio dentro de su programación de Actividades Complementarias y Extraescolares se les expedirá un certificado acreditativo.

TÍTULO VI

De los recursos materiales

CAPÍTULO 1. Distribución y uso de los espacios.

Artículo 36. Acceso al Centro.

El uso de las instalaciones del Conservatorio es exclusivo para la comunidad educativa del mismo: alumnos, profesores, padres y personal de administración y servicios. El uso de las instalaciones por parte de otras personas deberá solicitarse al Equipo Directivo.

El acceso a las zonas de aulas está restringido a profesores y alumnos. Durante las horas de clase los padres podrán acceder a la zona de aulas sólo cuando acudan a entrevistarse con el profesor tutor de sus hijos o con algún miembro del Equipo Directivo. Excepcionalmente, en períodos de tiempo que lo aconsejen, se permitirá el acceso a la zona de aulas a los padres.

El acceso a la Sala de Profesores será exclusivo en todo caso al personal del Centro.

Los alumnos podrán acceder al patio principal, siempre y cuando mantengan el comportamiento adecuado en el mismo, no interfieran en la actividad

lectiva del centro y observen las normas de funcionamiento del Conservatorio.

En el caso de que fuera necesario que los alumnos permanezcan en el centro fuera de su horario lectivo la responsabilidad sobre ellos, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente, no será del Conservatorio.

Artículo 37. Distribución de aulas.

La distribución de las aulas entre los Departamentos se realizará por la Jefatura de Estudios atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Necesidades específicas de las asignaturas y especialidades.
- b) Número de horas lectivas asignadas al Departamento.

Artículo 38. Uso de las aulas.

Las aulas se utilizarán prioritariamente para impartir clases. Fuera del horario lectivo podrán ser utilizadas única y exclusivamente por profesores.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los alumnos, profesores y padres el cuidado de las instalaciones del Conservatorio. Los desperfectos ocasionados en ellas por parte de los alumnos serán responsabilidad de éste o de su padre, madre o tutor legal, conforme a la normativa vigente.

El Consejo Escolar podrá sancionar en los términos que estime oportuno, con arreglo a la normativa vigente, el comportamiento inadecuado de los alumnos y podrá tomar medidas disciplinarias hacia los que incumplan el presente Artículo.

Artículo 39. Uso del Auditorio y de las aulas de Coro y Orquesta.

El control del uso de estos espacios corresponde a la Jefatura de Estudios, bajo la supervisión del Director.

Los aforos de los tres espacios son los siguientes:

- Auditorio: 400 personas
- Aula de Orquesta: 100 personas
- Aula de Coro: 60 personas

Las Audiciones se realizarán prioritariamente en las Aulas de Coro y Orquesta. Solo las actividades que por sus características aconsejen el uso del



Auditorio se llevarán a cabo en este espacio, así como los siguientes eventos:

- a) Audiciones de Orquesta y/o Coro.
- b) Conciertos de profesores y de músicos invitados.
- c) Audiciones propuestas y aprobadas en los Departamentos que impliquen un elevado número de público.

El calendario de uso del Auditorio se cerrará al comienzo de cada curso escolar de acuerdo a las propuestas que se hagan desde cada uno de los departamentos, y siempre con arreglo a la programación que se apruebe dentro del Programa General de actividades Complementarias y Extraescolares del curso, recogido en la Programación General Anual.

Artículo 40. Actividades en las aulas de Orquesta y Coro.

El uso de las aulas de Orquesta y Coro, siempre fuera del horario lectivo establecido para las clases de estas asignaturas y de Música de Cámara, deberá solicitarse con una antelación mínima de una semana a Jefatura de Estudios. Las audiciones que se programen durante el primer trimestre del curso podrán reservarse al comienzo de éste. Las audiciones que se programen durante el segundo y tercer trimestre no podrán reservarse hasta que se haya aprobado la Programación General de Actividades Extraescolares por el Consejo Escolar, y nunca antes del primer día lectivo del mes de Enero.

Con el fin de interferir lo menos posible con el resto de clases, el horario prioritario de las audiciones será a partir de las 20 horas. Todos los conciertos tendrán lugar a partir de esta hora e implicarán la modificación de la actividad lectiva de todo el Centro.

Será responsabilidad del profesor de la asignatura la adecuación del aula donde se realiza la audición, para lo cual contará con la ayuda de los ordenanzas. Una adecuada preparación permitirá que las audiciones comiencen puntualmente y se desarrollen de forma cómoda para intérpretes y público. Por ello el/los profesor/es deberán revisar por la mañana o a última hora de la tarde previa a la audición, siempre que esto sea posible, el espacio que van a utilizar para, con la ayuda de los ordenanzas, colocar sillas y atriles, ya que durante el horario lectivo de tarde los

ordenanzas deben atender prioritariamente la Conserjería.

Artículo 41. Actividades en el Auditorio.

El traslado del piano al Auditorio se realizará siempre bajo la supervisión de algún miembro del equipo directivo.

El encendido y apagado de las luces del Auditorio, así como la apertura y cierre del mismo, será llevado a cabo por los ordenanzas.

De acuerdo con la normativa vigente, es importante que los pasillos del Auditorio queden en todo momento despejados. Igualmente las señales de evacuación y los extintores de los espacios de uso público deben estar siempre visibles y accesibles. El palco de paso hacia los camerinos es una vía de evacuación y debe estar en todo momento libre de público, sillas u objetos mientras se desarrolla la actuación.

Se procurará en la medida de lo posible facilitar los ensayos previos a la realización de audiciones en el Auditorio, siempre dentro de las posibilidades organizativas del centro.

CAPÍTULO 2. Cabinas de estudio y Biblioteca.

Artículo 42. Cabinas de estudio.

La asignación del horario de estudio anual en las cabinas se realizará en un acto público que se celebrará al comienzo del curso y que se anunciará con la debida antelación. Los alumnos podrán también solicitar el uso de una cabina de estudio de forma puntual al ordenanza, quien anotará los datos del solicitante, siempre y cuando existan cabinas libres en ese momento tras la adjudicación antes referida. En todos los casos el alumno presentará al ordenanza su DNI o un documento acreditativo de su identidad para poder hacer uso de la cabina.

El control del uso de las cabinas será llevado a cabo por los ordenanzas del Conservatorio bajo la supervisión semanal directa de Jefatura de Estudios. El alumno que haga uso de la cabina, y en su caso su padre, madre o tutor legal, será responsable de los desperfectos que se ocasionen a las instalaciones, mobiliario o instrumental de la cabina de estudio durante el tiempo que se le adjudique, y podrá ser sancionado en este caso en los términos que el Consejo Escolar estime oportuno.



Las cabinas de estudio se destinarán prioritariamente al estudio de los alumnos de la asignatura de Piano Complementario. En el acto de adjudicación los alumnos de esta asignatura dispondrán de una primera hora de estudio que elegirán de menor a mayor curso, en primer lugar, y de menor a mayor edad, en segundo. En una ronda posterior podrán escoger una segunda hora de estudio siguiendo el mismo orden.

Una vez asignado el horario de estudio a los alumnos de la asignatura de Piano Complementario se ofrecerá el horario restante a los alumnos del primer curso de Piano, siguiendo el mismo criterio de adjudicación que en el caso anterior.

Posteriormente se ofertarán las horas restantes para los alumnos de Música de Cámara, siendo en este caso el orden de adjudicación de mayor a menor curso.

En la adjudicación de las cabinas de estudio de percusión se dará prioridad a los alumnos que se desplacen desde otras localidades, y posteriormente se adjudicará el horario disponible de mayor a menor curso.

Cuando el alumno no asista con regularidad a su horario de estudio o se comporte de forma incorrecta en las cabinas se le privará del horario asignado, ofreciéndose el mismo a los alumnos que lo soliciten.

Artículo 43. Biblioteca.

El préstamo de libros y partituras a profesores y alumnos se realizará exclusivamente durante el horario de apertura de la biblioteca. Fuera de este horario los profesores que accedan a la misma se abstendrán de sacar libros y partituras del recinto de la biblioteca.

El incumplimiento en el plazo de devolución o la no devolución del material prestado serán sancionados en los términos que determine el Consejo Escolar.

CAPÍTULO 3. Préstamo de instrumentos.

Artículo 44. Solicitudes.

El centro podrá prestar instrumentos para estudio durante el curso según su disponibilidad y atendiendo a los criterios que determine el Equipo Directivo. Los alumnos que deseen solicitar el préstamo de un instrumento rellenarán la solicitud

correspondiente y la entregarán en el plazo que oportunamente se anunciará. La lista de alumnos a los que se les concede el préstamo de instrumento se hará pública de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Es intención del centro fomentar la adquisición de instrumentos propios por parte de los alumnos con el fin de que dispongan del material mínimo imprescindible para la práctica instrumental. Por ello el préstamo se restringirá a los alumnos de Enseñanzas Elementales.

Sólo en el caso de que el instrumento solicitado se requiera para las asignaturas de Orquesta, Banda o Música de Cámara y sea diferente al que el alumno utiliza en su especialidad, se podrá conceder el préstamo a alumnos de Enseñanzas Profesionales. Los instrumentos objeto de préstamo en este caso serán los siguientes: flautín, clarinete bajo, requinto, saxofón barítono, saxofón tenor, saxofón soprano, trompeta en do, corneta, tuba en fa, contrafagot y corno inglés.

Artículo 45. Adjudicación de instrumentos en préstamo.

El orden de prioridad para la adjudicación de instrumentos en préstamo será por curso, de menor a mayor. En caso de que haya más solicitudes que instrumentos en un mismo curso tendrá preferencia el alumno de menor edad. Únicamente en el primer curso de Enseñanzas Elementales la prioridad será para el alumno que obtuvo mejor calificación en la prueba de acceso.

Los padres o tutores de los beneficiarios del préstamo de instrumentos firmarán el contrato de préstamo en el que figuran las condiciones estipuladas para el mismo.

Artículo 46. Uso de los instrumentos en préstamo.

Tanto en el caso de instrumentos propios de los alumnos como de instrumentos en préstamo del Centro, éstos en ningún caso podrán permanecer en Conserjería u otras dependencias del Centro que no sean el aula específica donde se utilicen.

Los instrumentos para uso de los profesores no podrán sacarse de las instalaciones del Centro. Sólo en el caso de que fuera necesario estos instrumentos podrían salir del Conservatorio para actuaciones puntuales, con autorización expresa del Director del centro y siempre por un breve período de tiempo.

CAPÍTULO 4. Otros recursos y usos.

Artículo 47. Fotocopias.

Los ordenanzas serán los encargados de realizar las fotocopias. Las fotocopias que vayan a ser entregadas a los alumnos serán recogidas por éstos directamente en Conserjería. Aquellas fotocopias que vayan a ser empleadas como material de trabajo de la clase serán recogidas también por los profesores en la Conserjería del Centro. En ningún caso se realizarán fotocopias particulares por encargo para uso ajeno a la actividad académica de alumnos y profesores.

Para el uso de la fotocopidora de la Sala de Profesores éstos dispondrán de una tarjeta que podrán solicitar al Secretario del Conservatorio, quien llevará el control de las copias realizadas por cada profesor.

La fotocopidora de Secretaría será para uso exclusivo de Administración y del Equipo Directivo.

Artículo 48. Equipos informáticos e Internet.

El uso de los equipos informáticos será preferentemente para labores didácticas, organizativas y administrativas.

No está permitido manipular o modificar el hardware de los equipos, instalar o desinstalar software, modificar su configuración, ni la de sus periféricos, sin autorización previa del Equipo Directivo.

No está permitido el acceso a páginas web de contenido inadecuado a través de la conexión del Centro. El acceso a internet se realizará por cable exclusivamente a través los equipos instalados en las diferentes salas y despachos del Conservatorio, o bien mediante el servicio wifi instalado.

Artículo 49. Traslado de instrumentos y material.

Durante los meses de Septiembre y Octubre de cada curso se procederá a ordenar y reubicar, si es necesario, el mobiliario de las aulas y los instrumentos de las mismas, en base a las necesidades de las asignaturas que se impartirán en cada una de ellas.

No se moverán instrumentos ni otro mobiliario una vez finalizado el mes de Octubre del curso correspondiente, excepto en caso de necesidad ineludible.

Artículo 50. Uso de las instalaciones por otras entidades.

El Auditorio u otros espacios del Centro podrán cederse a otras entidades e instituciones para la realización de actividades educativas, culturales, y otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la Educación y se ajusten al Proyecto Educativo del Conservatorio. Esta cesión estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente y de la programación previa del Centro. Las solicitudes para hacer uso de este espacio deberán dirigirse al Director del Centro con la suficiente antelación, quien resolverá conforme a la normativa vigente, y siempre que sea posible con el visto bueno del Consejo Escolar. En todo caso se seguirán las pautas establecidas en la Orden de 20 de Julio de 1995 (BOE 9-8-1995).

Artículo 51. Inventario.

El Secretario del Conservatorio mantendrá actualizado el inventario del centro siguiendo las instrucciones del Director, quien gestionará la adquisición de nuevo material inventariable.

En el caso de que algún material del aula se deteriore o rompa será el profesor que ocupa el aula el encargado de notificarlo al Secretario, quien gestionará su reparación o baja definitiva del inventario, si procede, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VII

Normas de convivencia

CAPÍTULO 1. Normas generales.

Artículo 52. Principios generales.

El seguimiento y aplicación de las normas de convivencia en el centro se atenderán a los siguientes principios:

- a) Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurando la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.



- b) No se impondrán correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- c) La imposición de las correcciones previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y contribuirá a la mejora de su proceso educativo.
- d) Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
- e) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.
- f) Cuando la medida correctiva comporte la suspensión del derecho de asistencia a clase, el profesor responsable de la clase objeto de suspensión informará al alumno y sus padres o tutores de las tareas que debe realizar en orden a no perjudicar su desarrollo académico.
- g) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o tutores legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.
- h) Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas

con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

- i) Será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Asimismo se comunicará formalmente su adopción, excepto en el caso de la amonestación.

Artículo 53. La Comisión de Convivencia.

En el seno del Consejo Escolar existirá una comisión de convivencia que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de las normas de convivencia del centro, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Con el fin de facilitar la toma de decisiones dentro de sus atribuciones, el Consejo Escolar del centro actuará todo él como Comisión de Convivencia, por acuerdo unánime de todos sus miembros.

Artículo 54. Actuaciones inmediatas.

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. En este caso el alumno quedará a cargo del profesor de guardia, sin perjuicio del resto de medidas que sea necesario tomar. Sólo mediante autorización expresa de los padres o tutores podrá el alumno abandonar el Centro durante este tiempo.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será



quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones llevadas a cabo como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

Artículo 55. Protocolo general de actuación.

En caso de producirse una incidencia se seguirá la siguiente secuencia de actuaciones:

1. El profesor a cargo del alumno en el momento de la incidencia notificará la misma, de la forma más rápida y eficaz posible, al profesor de guardia, quien además se hará cargo del alumno en el supuesto de que fuera necesario suspenderle el derecho a permanecer en el aula.
2. El profesor de guardia pondrá en conocimiento de algún miembro del Equipo Directivo que se encuentre en el Centro, si es posible, los hechos acaecidos.
3. El miembro del Equipo Directivo informado, o en su defecto el propio profesor de guardia, avisará telefónicamente a los padres o tutores legales del alumno de la situación en que se encuentra. A partir de este momento las decisiones que se tomen serán las que determinen los padres o tutores legales del alumno.
4. Los padres o tutores legales del alumno deberán hacerse cargo lo antes posible del alumno. Si ello no fuera posible, delegarán expresamente, en conversación telefónica, en el Jefe de Estudios o, en su ausencia, en el profesor de guardia.
5. Si no fuera posible contactar con los padres o tutores del alumno, el miembro del Equipo Directivo que se encuentre en el centro será quien establezca los pasos a seguir.

Será obligación de los padres o tutores legales de los alumnos poner anualmente en conocimiento de la Secretaría del centro un teléfono de urgente localización por si fuera necesario avisarles o requerir su presencia en estos supuestos.

CAPÍTULO 2. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Artículo 56. Definición.

Tendrán consideración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) El comportamiento inadecuado durante el desarrollo de las actividades lectivas o durante la permanencia del alumno en el centro, a juicio del equipo docente del centro.
- b) Las faltas reiteradas de puntualidad o asistencia a clase, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento acerca de la pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) El deterioro intencionado no grave de las dependencias, instalaciones o medios del centro, o de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa del centro.
- d) Acudir a clase sin el material necesario.
- e) Acudir al centro sin las debidas condiciones de higiene y limpieza.
- f) Agredir física o verbalmente a otros miembros de la comunidad educativa, siempre que dicha agresión sea de índole menor.

Artículo 57. Medidas correctoras.

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Comparecencia ante Jefatura de Estudios si fuera necesario.
- c) Reparación del desperfecto ocasionado o enmienda de la falta de higiene.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las actividades del centro, o de apoyo a otros alumnos y profesores, por un máximo de cinco días lectivos.
- e) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de quince días lectivos.
- f) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares por un período máximo de quince días.
- g) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos.



- h) Suspensión del derecho a asistir a todas las clases del centro por un plazo máximo de tres días lectivos.

Artículo 58. Prescripción y recurso.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro prescribirán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su comisión.

Las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha su imposición.

Las correcciones impuestas pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación en un plazo de cuarenta y ocho horas después de su imposición.

CAPÍTULO 3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Artículo 59. Definición.

Tendrán consideración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa. Cuando dichos actos sean contra el personal del centro serán considerados graves en todos los casos.
- b) La agresión física contra miembros de la comunidad educativa.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- d) Las actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- e) Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, materiales o documentos del centro, o en objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa.
- f) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras.
- h) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y para la integridad

personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mimos.

Artículo 60. Medidas correctoras.

- a) Realización de tareas que contribuyan al desarrollo y mejora de las actividades del centro. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a seis días lectivos ni superior a quince días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares por un período superior a quince días lectivos e inferior a treinta días lectivos.
- c) Cambio de grupo y/o profesor por un periodo comprendido entre dieciséis días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases o a todas ellas por un período superior a cinco días lectivos e inferior a treinta días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Apertura de expediente disciplinario por parte de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar con informe a la Dirección Provincial de Educación.

Artículo 61. Prescripción y recurso.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión y excluidos los períodos no lectivos

Las correcciones impuestas pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación en un plazo de cuarenta y ocho horas después de su imposición.

CAPÍTULO 4. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Artículo 62. Circunstancias atenuantes.

Se considerarán circunstancias atenuantes las siguientes:



- a) El reconocimiento espontáneo.
- b) La ausencias de intencionalidad.
- c) La reparación espontánea del daño causado.
- d) La presentación de excusas por la conducta incorrecta.
- e) No haber incumplido las normas de convivencia anteriormente.

b) Profesores y Personal de Servicios que se jubile en el Centro.

Artículo 63. Circunstancias agravantes.

Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) El uso de la violencia.
- g) La publicidad de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- h) La incitación a los actos contemplados en los apartados anteriores.

TÍTULO VIII Disposiciones adicionales

Artículo 64. Insignia del Conservatorio.

El Director del Centro podrá otorgar la insignia del Conservatorio Profesional de Música de Ávila a aquellas personas entidades, públicas o privadas, que por su labor a favor del Centro sean merecedoras de tal distinción, además de en los siguientes casos:

- a) Alumnos que concluyan sus Estudios Profesionales de Música en el Centro.